

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓRA D'EBRE A LA ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE CATALUÑA (AÑO 2026)

En Móra d'Ebre, a 02 de julio de 2026,

REUNIDOS:

Por una parte, Rubén M. Biarnés Renedo, en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Móra d'Ebre (CIF P4309400B), del cual se omite el detalle de sus circunstancias personales por actuar en razón de su cargo, debidamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2026.

Por otra parte, la Asociación de Celíacos de Cataluña, con CIF G08841751, y en su nombre y representación la Sra. Núria Camats Pascual, con NIF ***9366**, en calidad de vicepresidenta de la entidad, registrada en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Móra d'Ebre.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN:

Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la inquietud por trabajar en el ámbito de la sanidad.

Que la Asociación SMAP - Celíacos de Cataluña tiene interés en la visibilización y ayuda a una problemática sanitaria/alimentaria que afecta a un colectivo cada vez más grande de la población. Está integrada por personas que comparten las mismas inquietudes por este ámbito alimentario.

Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento, aprobado en fecha 27 de noviembre de 2025, se ha previsto una subvención nominativa a la aplicación presupuestaria 22 231 48000 de 200 €, a favor de la Asociación Celíacos de Cataluña.

Que en el Plan estratégico de subvenciones para las anualidades 2024-2026, aprobado por el Pleno de la corporación en fecha 25 de junio de 2026, se establece como objetivo estratégico en el ámbito de la promoción sanitaria, la promoción de asociaciones afectadas por esta intolerancia del municipio.

Que la finalidad de este convenio es establecer las bases reguladoras de la concesión de la subvención indicada, prevista nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2026, con la finalidad de dar apoyo a las actividades de la Asociación Celíacos de Cataluña.

Así pues, y de conformidad con lo que se dispone en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. La beneficiaria de la subvención es la Asociación Celíacos de Cataluña.

SEGUNDA. El objeto de la subvención es la actividad ordinaria de la entidad beneficiaria durante el año 2026, comprendida dentro de su objeto social.

TERCERA. La cuantía de la subvención es de 200 €, con imputación a la aplicación presupuestaria 22 231 48000 del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

CUARTA. La Asociación Celíacos de Cataluña comunicará al Ayuntamiento las fechas, horarios y lugares en los que realizará sus actividades, para que este pueda hacer la difusión necesaria y garantizar a la población la oportunidad de participar en ella.

CINQUENA. Tanto en los programas, anuncios y publicidad de sus actos por parte de la entidad beneficiaria, se deberá hacer constar la colaboración de la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Móra d'Ebre.

SISENA. El pago de la subvención se pagará de la manera siguiente:

- Un anticipo del 80% del importe de la subvención, una vez otorgada la subvención por el órgano competente y firmado el convenio.
- El 20% restante del importe de la subvención una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la beneficiaria.

SETENA. La entidad beneficiaria deberá estar al corriente de pago con la Seguridad Social y con las Haciendas Públicas y la del Ayuntamiento de Móra d'Ebre y no estar incurso en lo que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones ni tener pendiente de reintegrar ninguna subvención no justificada al Ayuntamiento.

A tal efecto, la entidad beneficiaria declara responsablemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Públicas y con la Seguridad Social, así como que se encuentra al corriente de pago por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Móra d'Ebre, de acuerdo con los artículos 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. Cuenta justificativa. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como máximo el 15 de diciembre de 2026.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación de los gastos realizados y los ingresos obtenidos durante el año 2026.

Los gastos se justificarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, junto con los justificantes de pago correspondientes.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

NOVENA. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la entidad deberá comunicar en la memoria económica, en su caso, si ha obtenido otras subvenciones, ayudas u otros ingresos que financien sus actividades.

DÉCIMA. Serán causas de reintegro de la subvención, el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las obligaciones contenidas en este convenio, así como las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención comportará la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

UNDÉCIMA. El régimen jurídico aplicable a la subvención será el establecido en este convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMA. Las partes tratarán los datos personales derivados de la tramitación, ejecución, seguimiento, control, justificación y, en su caso, reintegro de la subvención, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, exclusivamente para estas finalidades, aplicando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad de los datos.

Los datos podrán comunicarse a administraciones públicas y autoridades competentes cuando sea necesario para el control y la gestión de la subvención, incluida la publicidad legalmente exigible, y se conservarán durante el tiempo necesario para estas finalidades y para la atención de responsabilidades, conforme a la normativa de archivos aplicable.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante el responsable del tratamiento que corresponda, a través del Registro General, y podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.